Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 4533 - Decreto Nº 111 CONCÉDESE AL SR. SEGUNDO TOMAS AGUERO UNA PENSION VITALICIA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Concédese al Señor SEGUNDO TOMAS AGUERO- M.I. 3.405.455 una Pensión vitalicia, cuyo monto será equivalente a la de un empleado de la Administración Pública Provincial que reviste en la Categoría 22.
- ARTICULO 2.- El monto a que se refiere el Artículo 1 será actualizado cada vez que lo sea el del referido agente de la Administración Pública
- ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá lo pertinente para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley. ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:03:43

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*